



Alcaldía de
Timaná

Timaná Huila, 6 de mayo de 2026

Oficio No. 159/2026

Señores
OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES I.C.B.F.
meconoces@icbf.gov.co
Bogotá D.C.

ASUNTO: SOLICITUD PUBLICACIÓN EDICTO PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS NIÑO BRAYAN ESTIVEN NAVARRETE CULMA

ELIANA PAOLA VALENZUELA RODRÍGUEZ, actuando en mi calidad de Comisaria de Familia del municipio de Timaná Huila, en uso de mis facultades constitucionales, legales y reglamentarias, específicamente las conferidas por el código de infancia y adolescencia ley 1098 del 2006, modificado por la ley 1878 del 2018, respetuosamente me permito solicitar a la DEPENDENCIA DE CITACIONES LOS NIÑOS BUSCAN SU HOGAR DEL I.C.B.F. Sede de la Dirección General de la Ciudad de Bogotá D.C., se publique el siguiente edicto:

COMISARÍA DE FAMILIA DE TIMANÁ HUILA
Timaná - Huila, 6 de mayo de 2026

La Comisaría de Familia del municipio de Timaná Huila, en uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, específicamente las conferidas en el artículo 102 del Código de Infancia y Adolescencia Ley 1098 del 2006, modificada por la ley 1878 del 2018, y las demás disposiciones normativas del orden nación e internacional a favor de los niños, niñas, adolescente y jóvenes,

CONVOCA

A TODAS LAS PERSONAS INTERESADAS en el Proceso Administrativo de Restablecimiento de los Derechos número 004 de 2026 a favor del niño **BRAYAN ESTIVEN NAVARRETE CULMA**, identificado con la tarjeta de identidad No. 1.077.874.425 expedida en Garzón Huila, para que en el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fijación del presente edicto, se presenten en las instalaciones de la Comisaria de Familia del municipio de Timaná Huila, ubicada en la Carrera 4ª No. 9-88 Edificio Municipal, con la finalidad de Notificar el Auto de Apertura de Investigación Administrativa de Restablecimiento de los Derechos del 13 de enero de 2026 a favor del mencionado niño.



Alcaldía de **Timaná**

Se advierte que de no comparecer en el terminó legal anteriormente relacionado, se continuará con el trámite del proceso administrativo de la referencia, y se entenderá surtida la notificación como garantía del debido proceso como derecho fundamental.

Cordialmente,

ELIANA PAOLA VALENZUELA RODRÍGUEZ
Comisaria de Familia

Fijado el: 16 de junio de 2026

Desfijar el: 22 de junio de 2026

Oficina Asesora de
Comunicaciones

Artículo 102 del Código de la Infancia y la
Adolescencia
Artículo 318 del Código de
Procedimiento Civil

